REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad. 1100131-10-027-2019-00921-00

Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>067 FECHA <u>14/AGOSTO/2020</u></u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria